



# Resolución Directoral

N° 360 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

17 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

## VISTOS:

El Memorando N°267-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por el que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita proyección de la Resolución Directoral correspondiente, conformando el Equipo de Trabajo de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, alcanzando la propuesta correspondiente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministro y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional], al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como un "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción, sancionando las denuncias realizadas de mala fe; asimismo, estableció, en su única disposición complementaria transitoria, la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM - Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos, y de las entidades señaladas en el I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contribuir al





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 360 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2021

17 SEP 2021

*[Handwritten signature]*

M.Sc. Nidia J. Aguirre Cernadez  
EDATARIO

cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el Estado de derecho y el buen gobierno;

Que, al respecto, el artículo 10° del precitado Decreto Supremo, establece que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, de otro lado, es preciso considerar que mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, que mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprobó la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo en su artículo 3° como primer eje de la Política General, la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en esas circunstancias, la Secretaría de Integridad Pública, emite la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, por la que se establecen los "*Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública*", que según el numeral 5.2. precisa que tiene como finalidad, implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, así las cosas, teniendo en cuenta los fundamentos mencionados, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, mediante Memorando N° 267-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, solicita proyección de la Resolución Directoral correspondiente, conformando el Equipo de Trabajo de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, adjuntado la siguiente propuesta; por lo tanto, corresponde emitir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Equipo de Trabajo de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el que estará integrado de la siguiente manera:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



# Resolución Directoral

Nº 360 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2021

17 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ACTIVIDADES	CORREO ELECTRÓNICO
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA	DIRECTOR EJECUTIVO	FUNCIÓN DE INTEGRIDAD	jjvilca@pelt.gob.pe
ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	FUNCIÓN DE INTEGRIDAD	vhuamani@pelt.gob.pe
ABOG. EBER GUIDO CORI MALDONADO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	FUNCIÓN DE INTEGRIDAD	ecori@pelt.gob.pe
ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	FUNCIÓN DE INTEGRIDAD	tmamani@pelt.gob.pe
CPC. EDITH ORDOÑO QUISPE	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>FUNCIÓN DE INTEGRIDAD</li> <li>SECRETARIA</li> <li>PUNTO FOCAL</li> </ul>	eordono@pelt.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que los miembros del Equipo de Trabajo mencionados en el artículo primero, desarrollen sus funciones en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, por la que se aprueban los “*Lineamientos para la implementación de la función de integridad de las entidades de la Administración Pública*”, los que serán parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** según recomendación de la Secretaria General del MIDAGRI, que el equipo de trabajo designado, deberá de reunirse al 3er o 5to día hábil de su creación – designación, con la finalidad de iniciar con sus labores en la lucha con la integridad. Para tal fin, se debe llevar un acta de instalación del equipo de trabajo, en el cual debe participar la OILCC.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción - OILCC del MIDAGRI, y a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 2623-2021

